



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 34/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Francisco José Ortega Garrido

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-06-2021 11:41:51 |



En la Ciudad de Almería, siendo las once horas y quince minutos del día 16 de junio de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Tercera Teniente de Alcalde, Dña. Ana María Martínez Labella no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, el Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza y la Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación de la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre , visto el informe del Economista Municipal de fecha de 4 de Mayo de 2,021; visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha de 4 de Junio de 2,021; visto el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha de 7 de Junio de 2,021 y visto igualmente el Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 5 de Mayo de 2,021 cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

" 1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *En fecha de 15 de enero de 2,021 se emite informe por parte del Inspector de Consumo en virtud del cual se pone de manifiesto la relación de puestos vacantes de la planta primera del Mercado Central adjuntando igualmente plano de situación. En dicho informe se indica que los puestos vacantes son los siguientes:*

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-06-2021 11:41:51 |



BARRACA 7.
PUESTO 23 (C 1 M 2. BIBLIOMERCADO).
PUESTO 31 (C 3 M 2).
PUESTO (C 3 M 4).
PUESTO 38 (C 5 M 43).
PUESTO 43 (C 6 M 4).
PUESTO 48 (C 8 M 1 ESPACIO GASTRONÓMICO).
PUESTO 50 (C 8 M 3).

2.- En fecha de 30 de Marzo de 2,021 se remite por el Jefe del Servicio Técnico, Ingeniero Municipal de Caminos de este Área de Promoción de la Ciudad **Informe Técnico** relativo a concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el mercado central de Almería para restauración relativo a diversos aspectos del expediente de concesión y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción.

Igualmente en fecha de 30 de Marzo de 2.021 se emite **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** que regirá la concesión demanial del uso privativo de puestos en el mercado central de Almería para restauración.

3.- Con fecha de 27 de Abril de 2,021 por parte del Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio se redactan los **Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares** que regirá la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Almería.

4.- Con fecha de 4 de Mayo de 2,021 se emite informe económico para la viabilidad de la concesión demanial del uso de puestos de mercado por parte del Economista Municipal en virtud del cual manifiesta que del análisis contenido en dicho informe se deduce que la situación de competitividad del explotador de una de estas concesiones estaría repercutiendo en sus costes de estructura 138,49 € mensuales de alquiler más cánon frente a un competidor externo que por un local similar compite con un coste de 607,5 € mensuales. Coste que compensa sobradamente las limitaciones que un puesto en el mercado pueda tener de limitaciones horarias frente a un local exterior. Por ello determina, salvo mejor opinión, que los cálculos de la oferta presentada por este pliego son viables para los posibles concesionarios como negocio.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El contrato de concesión tiene naturaleza administrativa y consiste en el uso privativo y normal de dominio público, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en él, se regirá por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, modificada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 enero.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-06-2021 11:41:51 |





- La Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería (OMMA), aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre de 2011 (BOP 21-2-2012).
- Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía y su modificación por el Decreto 158/2016, de 4 de octubre.
- Cumplimiento del Reglamento (Ce) N° 852/2004 del Parlamento Europeo Y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, Relativo a la Higiene de los productos alimenticios (Do L 139 De 30.4.2004) y corrección de Errores del Reglamento.
- Cumplimiento de las Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Real Decreto 3484/2.000 De 29 De Diciembre. (B.O.E. 11/2.001 del 12/01/2001).
- Normas urbanísticas PGOU 98 del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- La Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).
- LEY 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la Tasa por Tramitación de Licencias Comerciales.
- LEY 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
- DIRECTIVA 2006/123/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (BOE 283/2009 del 24/11/2009).
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009.
- Normativa relativa a los manipuladores de alimentos. Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero (BOE 19/02/2010).
- Ordenanza Reguladora de Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades en el Término Municipal de Almería (BOP número 246 de 28 de diciembre de 2,011) y Anexo a la referida ordenanza.
- Decreto 155/2,018 de 31 de Julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Ordenanza Fiscal número 18 del Excmo. Ayuntamiento de Almería reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-06-2021 11:41:51 |



- Ordenanza Fiscal número 27 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas.

- Las demás normas de derecho administrativo.

- Y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- La concesión al tener la consideración de transmisión patrimonial, está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, artículo 7.1.b) de dicha norma, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

- En cuanto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, en lo que no se encuentre dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).

- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos Laborales.

- Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y demás normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, y a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

2º.- El artículo 58.2 del RBLA, establece que las concesiones de dominio público de uso privativo se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, siendo preferentemente de aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

3º.- Que para la celebración del presente contrato se han de observar los requisitos establecidos entre otros preceptos, en los artículos 25, 61, 65, 116, 117 y 153 de la citada LCSP.

4º.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-06-2021 11:41:51 |



recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

5º.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y con tramitación ordinaria conforme establece el artículo 131 y 156 de la LCSP, considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP.

6º.- En cuanto a los plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones el art. 136.1 de la LCSP dispone que "los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley".

En relación con el anterior artículos 136.1 de la LCSP, el art. 156 del mismo texto legal establece en su apartado 6 que "en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días".

Por ello se establece en treinta y cinco (35) días naturales el plazo de presentación de proposiciones.

7º.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, la exigencia de la constitución previa de una garantía provisional, es potestativa para el órgano de contratación, no siendo, por tanto de constitución obligatoria, norma que se aplica al presente supuesto.

La garantía definitiva viene establecida en la CLAUSULA SÉPTIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación, que será del 5% del precio final ofertado por los licitadores excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la referida LCSP.

8º.- Los artículos 32 a 36 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14/10/2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de 21/02/2012, establece la forma y el procedimiento de adjudicación de las concesiones municipales de ocupación de los puntos de venta en los Mercados Municipales.

9º.- Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 4. dispone que en los Municipios de Gran Población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, e introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se dispone que las competencias que se describen en los apartados anteriores (en materia de contratación) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Asimismo debemos estar a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-06-2021 11:41:51 |



sesión extraordinaria de fecha 29/09/2008 (BOP de Almería, núm. 37, de 24/02/2009), y entrado en vigor el día 25/02/2009 "

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el expediente de contratación para la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA para ser destinados a Restauración, por un plazo de concesión de 20 años que podrá ser prorrogada por un plazo de cinco años.

2.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de 30 de marzo de 2.021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha de 27 de Abril de 2.021, que prevalecerá en materia jurídico-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por los servicios técnicos y jurídicos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio que han de regir la adjudicación del contrato administrativo para la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA para ser destinados a Gastronomía.

3.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 en relación con el artículo 156.6 de la LCSP, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de treinta y cinco (35) días naturales.

El Ayuntamiento de Almería anunciará la licitación del contrato mediante la publicación en la Plataforma de contratación del sector público, así como en su perfil del contratante.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>.

4.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: **Don Fernando Gómez Garrido**, Secretario General.

- Suplente: **Don Manuel Ricardo Vallecillos Siles**, Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Secretario: Titular: **Dña. Carmen Úbeda Herrada**, Técnica de Gestión del Servicio de Contratación.

Suplente: **Don Alejandro Antonio Velázquez González**, Técnico de Administración General adscrito al servicio de Contratación.

Vocales:

Don Miguel Verdegay Flores, Interventor Accidental Municipal.

- Suplente: **Dña. María del Mar Caballero Orihuela**, Jefe de Sección Intervención.

Dña. Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica.

- Suplente: **Don Juan Antonio Almansa Cañizares**, Letrado de la Asesoría Jurídica.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-06-2021 11:41:51 |

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 7 / 8



Don Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio.

- Suplente: **Don José Antonio García Ramos**, Jefe de Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad.

Doña María del Mar Gálvez Morata, Técnica de Gestión del Área de Promoción de la Ciudad.

- Suplente: **Doña María del Mar Guillén Martín**.

La composición se publicará en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deban presentar los licitadores.

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, a Intervención Municipal y a los miembros de la mesa de contratación."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-06-2021 11:41:51 |